

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 20/CJCAM/SEJEC/17-2018

ASUNTO: SE COMUNICA PUNTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, aprobó en sesión ordinaria verificada el día 04 de Octubre de 2017, el punto de acuerdo relativo al acuerdo extraordinario 01/17, por el que suspendieron labores del 19 al 25 de septiembre de 2017, en la Procuraduría General de la República, que en su parte conducente dice lo siguiente:

"...- Se informa que con motivo del sismo ocurrido el día 19 de septiembre de 2017, con el fin de garantizar la integridad y seguridad física de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, así como la actuación de esa Institución conforme a los Principios de Certeza, Legalidad, Objetividad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Disciplina y Respeto a los Derechos Humanos, se adoptó la medida de suspender las actividades de la Procuraduría General de la República, en este sentido, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no se contarán como días hábiles del 19 al 25 de septiembre de 2017.

- En consecuencia, se suspende el cómputo de plazos de aquellos procedimientos substanciados o que se vayan a substanciar en las entidades federativas conforme a las disposiciones aplicables.

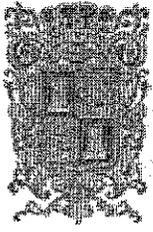
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se prevé que el proceso se suspende cuando el Tribunal del Juicio no está en posibilidad de funcionar por un caso de fuerza mayor, y cuando alguna de las partes o su representante procesal, en su caso, sin culpa alguna suya, se encuentra en la absoluta imposibilidad de atender al cuidado de sus intereses en el litigio. Los efectos de esta suspensión se surtirán de pleno derecho, con declaración judicial o sin ella.

- No obstante, cabe señalar que una vez que se restablezca la situación de emergencia y se reanuden las labores en la Institución de Procuración de Justicia Federal, serán atendidos a la brevedad posible los asuntos pendientes por desahogar.

- En mérito a lo precedido, solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que cualquier comunicación oficial se remita al área jurídica única y exclusivamente a las direcciones de correo electrónico institucional sjai.dgaj@pgr.gob.mx; oscar.langlet@pgr.gob.mx; y osca.cuellar@pgr.gob.mx.

- Por último, hace del conocimiento que de la información enviada a esta Procuraduría en el período comprendido del 19 de septiembre de 2017 y subsiguientes, no se tiene registro de su recepción, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de octubre de 2017
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. REC.